



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 29 de octubre de 1994.-

VISTAS las peticiones efectuadas por el señor Secretario General de la U.E.J.N. a fs. 517/518 del expte. S-1193/90 "UNION DE EMPLEADOS s/LICENCIAS GREMIALES", y

CONSIDERANDO:

1º) Que el artículo 48 de la ley 23.551 confiere derecho a obtener "licencia gremial" a los trabajadores que, por ocupar cargos electivos o representativos en asociaciones sindicales con personería gremial, dejen de prestar servicios (fs. 232).

2º) Que los agentes mencionados en las notas dirigidas al Tribunal se desempeñan en la comisión directiva de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación (ver copias de fs. 514 y 515/516).

Por ello, y por aplicación analógica de la norma citada en el primer considerando de la presente, SE RESUELVE:

Conceder a los agentes EDUARDO LOPEZ y ANDREA GLADYS VIÑALES, licencia sin goce de sueldo, a partir del 1º de noviembre próximo.

Regístrese y hágase saber a la entidad gremial, a la Dirección General Pericial del Tribunal y a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

[Handwritten signature]
MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS
VICERRECTOR
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]
CARLOS S. FAYT
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]
ADJUNTO GENERAL DE FISCALÍA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]
ENCARGADO ESPECIAL PERICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]
RODOLFO C. TORRES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]
ANTONIO BOCCIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION